

NÚMERO 3.828

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

EDICTO

APROBACIÓN COMO ANEXO ADICIONAL A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 1 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD, "FOMENTO DE CREACIONES JUVENILES EN DIVERSIDAD, CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Y LA CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS GRANARTE 2022. DIPUTACIÓN DE GRANADA".

BDNS (Identif.): 641587

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641587>)

- Finalidad: 5 (Servicios Sociales y Promoción Social)
- Tipo de beneficiario: Persona física nacida entre 1988 y 2007, ambos años incluidos, en alguno de los municipios de la provincia de Granada o residente en alguno de los municipios de la provincia de Granada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Momento de justificación del Concurso: Justificación previa al otorgamiento del premio
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 85.6 (Actividades auxiliares a la educación).

Granada, 28 de julio de 2022.-La Secretaria, fdo.: María Teresa Martín Bautista.

- Finalidad: 5 (Servicios Sociales y Promoción Social)
- Tipo de beneficiario: Persona física-Momento de justificación del Concurso: Justificación previa al otorgamiento del premio
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 (Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Granada, 28 de julio de 2022.-La Secretaria, fdo.: María Teresa Martín Bautista.

NÚMERO 3.758

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es>].

Alhama de Granada, 25 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.820

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

EDICTO

DECRETO

Debiendo ausentarme de la localidad por vacaciones los días del 11 al 15 de julio de 2022.

Vistos los arts. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 44.1 y 2 y 47 del vigente ROF

RESUELVO

Primero.- Delegar en D^a Sabina María González Guerrero, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, durante el período del 22 al 24 de junio de 2022.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Tercero. Dar Cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Alhendín, 4 de julio de 2022.-El Secretario acctal., fdo.: Antonio Peralta Cuadros, V^o B^o El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.829

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

EDICTO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL VIII CONCURSO DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "MÓNICA CARRIÓN" PARA EL AÑO 2021

BDNS (Identif.): 641559

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641559>)

NÚMERO 3.728

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Expropiación forzosa finca registral 6472 P-10***EDICTO**

Expte. 2379/2021. Trámite de información pública expropiación forzosa finca registral 6472, P. Parcial P-10 Almuñécar para construcción vial alternativo Cármenes del Mar.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13/07/2022 se ha procedido a la apertura del trámite de información pública del expte. 2379/2021 de expropiación forzosa de la finca registral nº 6472, Plan Parcial P-10 Cármenes del Mar Almuñécar, para la construcción de vial alternativo que desvíe el tránsito y evacuación de las urbanizaciones superiores.

Se expone al público por plazo de 20 días hábiles para que toda aquella persona que se considere afectada, pueda examinar el expediente y alegar lo que considere oportuno a su derecho.

El acuerdo citado tiene el siguiente tenor literal:

/.../

PRIMERO.- Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de la parcela de suelo privado, con emplazamiento en Cerro Gordo, al oeste de la Urbanización Cármenes del Mar de Almuñécar, con una superficie total de 27.455 m², referencia catastral 1860026VF3616B0000JR, y registral 6472, calificada por el PGOU-87 y el Plan Parcial P10, para su destino dotacional como viario público de uso rodado.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, según el documento redactado por los Servicios Técnicos municipales con fecha 28/04/2022, resultando los siguientes:

- Titular registral y domicilio: Cerro Gordo, S.A., la entidad Cerro Gordo, S.A., declarada inhábil, con C.I.F. número xxxxxxx es dueña de el pleno dominio de la totalidad de esta finca (parte de la registral nº 6.472 del término de Almuñécar), por título de Aportación, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 1 de agosto de 1977, protocolo del Notario D. Francisco Javier Gaspar Alfaro, inscrito al tomo 372, libro 71, folio 170, inscripción 3ª, de fecha 30 de abril de 1980.

- Descripción del bien: Finca rústica en Las Palomas Cerro Gordo, en el pago de Cerro Gordo, Anejo de la Herradura, parte de la finca registral nº 6.472 del término municipal de La Herradura, descrita con la letra a) en la nota simple registral de una finca con trozos de suelo discontinuo.

- Superficie total: 26.937 m² (27.455 m² según datos catastrales).

- Superficie a expropiar: 26.937 m² (27.455 m² según datos catastrales e informe de TINSA).

- Situación jurídica: Suelo de titularidad privada. La mercantil propietaria se encuentra en concurso voluntario de acreedores, abierta la fase de liquidación.

- Cargas: Una anotación de declaración en concurso voluntario, apertura de la fase de liquidación y disolución de la sociedad Cerro Gordo SL, antes Cerro Gordo SA. En el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada se sigue procedimiento Concurso voluntario de acreedores número 432/2013, en el que mediante auto de veintiocho de mayo del año dos mil trece se declara en concurso voluntario de acreedores y mediante auto de diecisiete de abril de dos mil quince se dispone:

I.- En el presente procedimiento concursal del concursado Cerro Gordo, S.L., se deja sin efecto la fase de convenio acordada y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta. Así resulta de un testimonio de diecisiete de abril de dos mil quince, según la anotación a de fecha 11 de junio de 2015, anotada en el tomo 1.595, libro 875, folio 224, del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

- Afectación: Esta parte de la registral nº 6.472 del término municipal de Almuñécar, no está afectada con las servidumbres de protección y tránsito de Costas. Sí está afectada por la presencia de ejemplares de especies protegidas.

- Edificaciones, instalaciones y plantaciones: Depósito de abastecimiento de la urbanización Cármenes del Mar. Especies protegidas.

- Valoración económica: Conforme informe de valoración efectuado por la entidad tasadora Tinsa, la extensión a expropiar de 27.455 m² alcanzaría una valoración de 33.874,06 euros (treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro euros son seis céntimos). Dado que la superficie medida por el Servicio Técnico Municipal de Topografía adscrito al Servicio de Urbanismo es de 26.937 m², la valoración económica de la expropiación ascendería a 33.234,95 euros (treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos).

/.../

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El proyecto de acceso y la valoración, se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, en la siguiente dirección web

<http://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/>. De igual modo puede consultarse el expediente de forma íntegra en la Oficina de la revisión del PGOU de Almuñécar sita en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar s/n en la sede municipal de Urbanismo.

Almuñécar, 22 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.726

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Exposición al público listas cobratorias*

EDICTO

D. Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza.

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm.2022/1209 el padrón y lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 2022.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso. Desde el día 1 de agosto al 21 de noviembre del presente.
- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de octubre, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin.
- En las entidades bancarias colaboradoras presentando la carta de pago enviada a domicilio.
- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 21 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.770

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Cuenta General 2021*

EDICTO

Expediente nº: 691/2022
Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2022, ACORDÓ dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2021, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cájar, 25 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.733

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Padrón basura, agua y alcantarillado 2ª trimestre 2022*

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al 2º trimestre de 2022, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hacer saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando

no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 22 de abril de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 3.740

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Expediente de modificación de créditos núm. 268/2022

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n 268/2022 suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos
Aplicación.
Prog. Económica / Descripción / Suplemento de crédito
150 - 63700 / Subvención Junta Andalucía Arreglo Caminos / 45.000 euros
334 - 63200 / Arreglo Pósito / 85.000 euros
342 - 22799 / Trabajos Otras Empresas / 8.000 euros
1531 - 210 / Reparación Vial y Escalera Barrio San Marcos / 13.500 euros
161 - 60900 / Placas Solares Fuente Maneta / 3.500 euros
TOTAL: 155.000 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:
Suplementos en concepto de Ingresos
Aplicación económica / Descripción / Euros
87000 / Remanente de Tesorería para gastos generales / 155.000 euros
TOTAL INGRESOS: 155.000 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caniles, 2 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.730

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Presupuesto general de 2022

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, el Presupuesto General de la Entidad local para 2022, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la Intervención municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el Pleno de la Corporación. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo art. 169.1 del Texto Refundido de la LRHL, de 5 de 4 marzo de 2004.

Capileira, 22 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 3.771

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Modificación de créditos nº 10/2022. Expte. 116/2022

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chauchina por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales (Expte. 116/2022).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25-07-2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 10/2022 financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha de 25-07-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 26 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:
Cristina Pilar González García.

NÚMERO 3.772

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Requerimiento por procedimiento de tratamiento residual de vehículo abandonado

EDICTO

Expediente nº: 601/2022

Requerimiento al Titular - Francisco Jiménez Benavides XXX7933XX

Procedimiento: Retiradas de vehículos de la vía pública

Fecha de iniciación: 05/05/2022

Requerimiento al titular

Francisco Jiménez Benavides

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del siguiente vehículo:

Matrícula: 7201BXM. Bastidor: VF7N1RHZB73599351

Tipo: Turismo. Marca: CIT Que presenta el siguiente estado:

El vehículo se encuentra estacionado en el mismo lugar por un periodo superior a un mes, constituye peligro a peatones por ser un posible foco de infección y causa perturbaciones al funcionamiento del servicio público de limpieza.

Que ha permanecido estacionado en calle Vega Alta, s/n., de esta localidad y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y [traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación/adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 26 de julio de 2022.La Alcaldesa, fdo.:
Cristina Pilar González García.

NÚMERO 3.729

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Bando de la Alcaldía-Presidencia convocatoria Secretario Juzgado de Paz

EDICTO

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que en los Juzgados de Paz de municipios de menos de 7.000 habitantes, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los juzgados de paz se prestará el servicio por el personal dependiente del ayuntamiento, sin perjuicio de la normativa aplicable al ejercicio de su función.

Que de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la citada ley, los actuales Secretarios de juzgados de paz continuarán desempeñando sus funciones hasta que se produzca el nombramiento de persona idónea.

Que se abre un plazo de diez días para que las personas que estén interesadas lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].

Lo que se publica para general conocimiento.

Cogollos Vega, 22 de julio 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 3.750

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Sustitución Alcaldía por vacaciones

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que, por disfrute de vacaciones, la Sra. Alcaldesa D^a Carmen Rocío Martínez Ródenas, debe ausentarse de su puesto del 25 de julio al 5 de agosto de 2022. Considerando la existencia del puesto de Teniente de Alcalde en D. Delfín Vilar Quesada, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a D. Delfín Vilar Quesada como Alcalde en funciones durante el período comprendido entre los días 25 de julio a 5 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado, a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para su general conocimiento, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía, así como dar cuenta de la misma al Pleno, en la próxima sesión que celebre.

Cuevas del Campo, 22 de julio de 2022.- El alcalde en funciones, fdo.: Delfín Vilar Quesada

NÚMERO 3.762

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones

EDICTO

D^a Elvira Ramírez Luján, Alcaldesa acctal. del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que el 20 de julio de 2022 se dictó resolución por el Sr. Alcalde del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR VACACIONES DEL SR. ALCALDE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde disfrutará de un período de vacaciones comprendido entre el 21 de julio y el 28 de julio de 2022, ambos inclusive,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^a Elvira Ramírez Luján, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el período comprendido entre el 21 de julio y el 28 de julio de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital."

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 21 de julio de 2022.-La Alcaldesa acctal., fdo.: Elvira Ramírez Luján.

diente a maquinaria y equipos] con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Darro, 21 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 3.732

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación, ampliación de planta de compostaje

EDICTO

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 junio de 2022, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente:

Expediente 163/2021. APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACIÓN BIOMASA DEL GUADALQUIVIR, S.A., "AMPLIACIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE"

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de autorización presentada por Biomasa del Guadalquivir, S.A., necesaria y previa a la licencia municipal, para la ampliación de la planta de compostaje montes orientales en suelo no urbanizable, polígono 501 parcela 116 del t.m. de Darro (Granada).

SEGUNDO. La autorización tendrá la duración fijada para la Planta de compostaje ampliada por el presente proyecto.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe de 42.580,00 euros [10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspon-

NÚMERO 3.786

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Nombramiento del tribunal para dos plazas de Oficial de Oficios Múltiples

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER:

PRIMERO.- Que por resolución de la Alcaldía número 2022-0458, de fecha 25 de julio de 2022, ha sido designado el Tribunal que habrá de juzgar las pruebas de selección para cubrir dos plazas de Oficial de Oficios Múltiples, promoción interna, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo de 2019, que fuera aprobada mediante resolución de esta Alcaldía número 843/2019, de 2 de diciembre.

SEGUNDO.- La composición del Tribunal es la siguiente:

PRESIDENTE:

D. Sergio Arboleda Martín (Funcionario del Ayuntamiento de Dílar).

VOCALES:

Vocal 1: D. Juan Francisco Delgado Romero (Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cájar).

Vocal 2: D. Antonio Fernández Montes (Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cájar).

Vocal 3: D. Rafael Ruiz Hueso (Funcionario del Ayuntamiento de Churriana de la Vega).

SECRETARIO:

D^a María del Río Carmona (Funcionaria del Ayuntamiento de Dílar)

ASESORA JURÍDICA:

D^a Raquel Bravo López (Funcionaria interina del Ayuntamiento de Dílar)

TERCERO.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Fijar como fecha y lugar de celebración de las pruebas en el siguiente orden:

1. El primer ejercicio consistente en la realización de

una entrevista curricular tendrá lugar el día 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.

2. El segundo ejercicio consistente en la realización de una prueba teórico y/o práctico tendrá lugar, el día 6 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.

3. Finalmente se procederá a la valoración de los méritos en la fase de concurso que tendrá lugar el día 6 de septiembre de 2022, a las 12:30 horas.

El lugar de celebración tanto la prueba teórica como para la práctica será el salón de sesiones del Ayuntamiento de Dílar, sito en calle Agua, número 9 de Dílar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 26 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.734

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Expediente de crédito extraordinario

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión, con cargo a una operación de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Créditos	Crédito	Créditos
<u>Progr.</u> <u>Econ.</u> <u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>extraordinario</u>	<u>finales</u>
334 48000 Aportación a la Iglesia para arreglo del tejado	0 euros	45.000 euros	45.000 euros
164 60900 Construcción Velatorio	0 euros	200.000 euros	200.000 euros
1531 61900 Remodelación Acceso Este a Diezma	0 euros	60.000 euros	60.000 euros
330 61900 Obras Reforma sala de cultura	0 euros	14.500 euros	14.500 euros
459 600 Compra de terrenos	0 euros	250.000 euros	250.000 euros
223 60901 Obra del Comedor Colegio Cristo de la Fe	0 euros	40.000 euros	40.000 euros
161 60901 Obra Pozo de Agua	0 euros	70.000 euros	70.000 euros
342 46100 Aportación a Diputación Subvención Piscina	0 euros	15.064,53 euros	15.064,53 euros
TOTAL	0 euros	694.564,53 euros	694.564,53 euros

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de tesorería, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación: económica

<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	694.564,53
TOTAL INGRESOS				694.564,53

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Diezma, 22 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 3.789

NÚMERO 3.774

AYUNTAMIENTO DE GRANADAECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS
HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO*Cuenta general de 2021*

EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, se expone al público en horario de 9:00 a 13:00 en la Intervención General, sita en la Plaza del Carmen, y en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada, de conformidad con el art. 13 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021 junto con el Informe de la Comisión Especial, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Granada, 26 de julio de 2022.-La Tte. de Alcalde Delegada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 3.763

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Exposición pública cuenta general, ejercicio 2021*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 25 de julio de 2022, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Gábias, la cual contiene la del ente adscrito Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Gábias, 25 de julio de 2022.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación de modificación presupuestaria*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 06 de abril de 2022, expediente de modificación de créditos 2022-32 20000094, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

Las Gábias, 26 de julio de 2022.

NÚMERO 3.848

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Ordenanza fiscal tasa por licencias urbanísticas y actividades de control en Declaraciones Responsables*

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2022, adoptó acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y por el ejercicio de actividades de control en Declaraciones Responsables.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Iznalloz y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://iznaloz.sedelectronica.es>.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Granada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Iznalloz, 29 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 3.860

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Derogación de la ordenanza fiscal por licencias urbanísticas

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2022, adoptó acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal actual reguladora de la tasa por prestación de servicios por concesión de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Iznalloz.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Iznalloz y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo quedará elevado a definitivo, en base a lo previsto, por analogía de este procedimiento de derogación de ordenanza fiscal al procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Granada. No obstante, el acuerdo definitivo de la derogación de la citada Ordenanza Fiscal no será efectivo hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y por el ejercicio de actividades de control en Declaraciones Responsables.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Iznalloz, 29 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 3.756

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Expediente de suplemento de crédito

EDICTO

Aprobación definitiva Expediente de suplemento de crédito, transcurrido el plazo de alegaciones, publicado en BOP 13 de junio 545/2022

Expediente de suplemento de crédito 545/2022

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 545/2022, financiado con nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos por acuerdo del pleno de fecha 26 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://www.iznallos.es/sede-electronica>.

Sin transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Iznalloz, 6 de junio de 2022.- El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 3.722

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación inicial expediente modificación de Créditos 09/SC/2022

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 20-07-2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/SC/2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>].

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejicar, 21 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 3.768

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Convocatoria bases selección concurso de Secretario/a, funcionario/a interino/a

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

ASUNTO: Convocatoria y Bases de selección por concurso de méritos, para cobertura temporal en modalidad de funcionario interino art. 10.1 a) TRLEBEP, de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento y creación de bolsa de empleo de funcionario/a interino/a Secretario/a.

Ante la próxima vacante del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Pinos Puente, resulta necesaria la inmediata aprobación de las Bases para la creación de una Bolsa destinada a la cobertura temporal del puesto adscrito a la Subescala de Secretaría de Entrada del Ayuntamiento de Pinos Puente, para el nombramiento como funcionario interino, al amparo de lo establecido en el 10 del EBEP y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de acceso a través del procedimiento de selección de Concurso de méritos.

Ante la próxima vacante del puesto de Secretario/a de esta Corporación, y siendo necesario garantizar su cobertura.

De conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en cuyo artículo 48 establece:

1. Con independencia de la provisión de puestos de trabajo por concurso y libre designación y de la asignación de puestos mediante nombramientos de primer destino, las Comunidades Autónomas podrán efectuar la cobertura de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante los siguientes tipos de nombramiento:

- a) Nombramientos provisionales.
- b) Comisiones de servicios.
- c) Acumulaciones.
- d) Nombramientos accidentales.
- e) Nombramientos interinos.
- f) Comisiones circunstanciales.

Visto lo previsto en el art. 53 de dicho R.D. 128/2018

1. Cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la provisión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EDL 2015/187164), las Corporaciones Locales podrán proponer a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo AI.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Comunidades Autónomas podrán constituir, en su ámbito territorial, relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Para la constitución de dicha relación de candidatos, la Comunidad Autónoma podrá convocar la celebración de las correspondientes pruebas de aptitud, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, se dará preferencia para la constitución de la mencionada lista, a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la subescala correspondiente. Estas convocatorias se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.

El nombramiento de funcionario interino previamente seleccionado por la Comunidad Autónoma sólo se efectuará cuando la Corporación Local no proponga funcionario previamente seleccionado por ella.

3. La resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de proveer el puesto por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional"

Habiéndose procedido a la publicación de la correspondiente oferta de la vacante tanto en el tablón de edictos del Ayuntamiento como en el tablón del COSITAL, resultando que durante el plazo de exposición al público (diez días hábiles) no se han presentado solicitudes para la cobertura del puesto por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el artículo 53 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la creación de una Bolsa destinada a la cobertura temporal del puesto

adscrito a la Subescala de Secretaría del Ayuntamiento de Pinos Puente, por nombramiento interino, cuyo texto se reproduce a continuación.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan presentar sus solicitudes.

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SECRETARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DESTINADA A LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO ADSCRITO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE, POR CONCURSO DE MÉRITOS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las bases para la selección de funcionarios/as interinos/as Secretarios/as del Ayuntamiento de Pinos Puente y la conformación de una Bolsa destinada a la cobertura temporal del puesto adscrito a la Subescala de Secretaría del Ayuntamiento de Pinos Puente, para nombramiento como funcionario interino, al amparo de lo establecido en el 10 del EBEP y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de acceso a través del procedimiento de selección de concurso.

1.2. Funciones y características del puesto. Las establecidas para el puesto de Secretario/a según dispone el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1.3. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa implica derecho alguno a obtener nombramiento ni generará derecho económico alguno, garantizándose únicamente que, cuando el servicio lo requiera y el Ayuntamiento apruebe su utilización, por los motivos legalmente establecidos, respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Fun-

cionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino (BOE núm. 134, de 15 de junio de 2002).

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Pinos Puente, como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se acreditará con el DNI o documento equivalente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de tres días hábiles.

4. SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Granada de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el concurso, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes, que deberán ir ajustadas al Anexo I y Anexo II que se detalla en las presente Bases, sólo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pinos Puente, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.5. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos (Anexo I y Anexo II):

- Documento núm. 1: Copia DNI.
- Documento núm. 2: Copia del título universitario de grado o equivalente.
- Documento núm. 3: Copia de los méritos para valorar en el concurso.

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso. En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles para alegaciones o reclamaciones, en su caso.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, junto a la designación del tribunal, que va a valorar el concurso.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. En defecto de lo anterior, quien le supla legalmente.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una primera y única fase, consistente en la valoración de un Concurso de Méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 15 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Experiencias profesional será de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría: 0,40 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,30 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería: 0,20 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de Técnicos del grupo A1, relacionados con las funciones de Secretaría: 0,10 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el nombramiento por el Órgano competente.

7.2. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 15 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Superación de pruebas selectivas será de 15 puntos.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 2 puntos.

b) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1,5 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1 punto.

d) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para puestos de trabajo de Técnicos del grupo A1, relacionados con las funciones de Secretaría: 0,75 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de la Certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

7.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 10 puntos).

La puntuación que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Cursos de Formación y Perfeccionamiento y por estar en posesión de titulaciones adicionales a la exigida para participar en este proceso, será de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,50 puntos.

b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.

c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.

d) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.

e) Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento, se aportará copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación con el Centro Oficial de Formación. Si la

duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría, a juicio del Tribunal de Selección.

7.4. OTRAS TITULACIONES Y MÁSTERES (Hasta un máximo de 5 puntos)

A los aspirantes que dispongan de un máster universitario o de otra u otras titulaciones exigidas para el acceso a este proceso de formación de bolsa de candidatos para cubrir el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Pinos Puente en régimen de interinidad, a las que alude la Base 3 apartado c), excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, se asignará 1 punto por cada una de ellas. Se acreditará con la titulación o el pago de las tasas por expedición. Se aportará anverso y reverso.

Total del Concurso: 45 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado "experiencia profesional", por el orden allí establecido. De persistir el empate, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado de "superación de pruebas selectivas". De persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación en el apartado de "cursos de formación". De persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación en el apartado de "otras titulaciones y másteres", y de persistir el empate, se realizará por sorteo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los resultados provisionales se expondrán en la sede electrónica, y se les concederá un plazo de 3 días hábiles, a efectos de alegaciones o reclamaciones. Resueltas las alegaciones, se efectuará una valoración definitiva, y elevación de la propuesta, de conformidad con la base siguiente.

8. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Finalizado la valoración, y tras el estudio de las alegaciones, el Tribunal fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía.

8.2. Tras la propuesta final, que no generará ningún derecho ni expectativa, el candidato que en su momento resulte llamado y nombrado -en su caso- como Secretaria/o Interino del Ayuntamiento de Pinos Puente, deberá tomar posesión de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

8.3. La bolsa que se constituya será utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9.- LLAMAMIENTOS.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico,...) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta de la correspondiente contratación será el siguiente:

* Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral, y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.

* Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará una notificación electrónica a la dirección de Correo Electrónico establecido en la instancia de participación por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para acceder a la notificación un periodo de 1 día hábil. En caso de no acceder a la notificación, pasará al siguiente de la lista.

* En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de nombramiento, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, y se pasará al siguiente integrante de la bolsa.

10. RECURSOS.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se harán notificaciones personales, bastando con la publicación de los actos, resoluciones y/o acuerdos en los Tablones de anuncios/edictos del Ayuntamiento. Además, en cualquier caso, la Alcaldía queda facultada para reducir los plazos establecidos en las bases, por razones de urgencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Gra-

nada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Pinos Puente, 26 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.:
Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 3.769

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Bases y convocatoria para Técnico/a de Administración General, concurso turno libre

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

ASUNTO: BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE.

Debido a la acumulación de tareas que existe al día de hoy en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local,

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación mediante nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Técnico de la Administración General, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA. Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Estar en posesión de la titulación universitaria oficial (licenciatura o grado) o equivalente.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.

TERCERA. Solicitudes y documentación adjunta.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación adjunta:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

a) Fotocopia del título exigido.

b) Documentación acreditativa experiencia para su baremación en fase de concurso.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, y todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

CUARTA. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 3 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento.

Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la alcaldía dictará una nueva resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, y la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador con la fijación del día para su constitución. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Pinos Puente.

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del tribunal, la Secretaría General o funcionario en quien delegue.

El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y po-

drá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

El tribunal de selección se clasifica con categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El sistema de selección es el de concurso de méritos, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo quince puntos)

- Los servicios prestados en la Administración Local como personal funcionario y como Técnico de Administración General a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo.

- Los servicios prestados en la Administración Local como personal funcionario en los subgrupos A1 o A2 a razón de 0,22 puntos por cada mes de servicio completo.

- Los servicios prestados en otras Administraciones como personal funcionario o laboral en los subgrupos A1 o A2 a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Formación (máximo cinco puntos)

- Por la posesión de otras titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o a razón de un punto por cada una de las titulaciones.

- Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,01 puntos por cada hora de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso como funcionario de carrera o interino a plazas de Técnico de la Administración General en una entidad local, a razón de 1 punto por cada ejercicio superado.

Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

SÉPTIMA. Puntuación final.

La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer párrafo del apartado a) de

la base anterior relativo a la experiencia como técnico de administración general.

OCTAVA. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

NOVENA. Documentación.

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final en el tablón de anuncios los siguientes documentos:

b.a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

b.b. Compromiso de someterse a un reconocimiento médico por el Servicio Médico de Prevención del Ayuntamiento acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, cuando sea requerido para el nombramiento o contrato correspondiente.

b.c. Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

b.d. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

DÉCIMA. No presentación de documentos.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados de por orden de puntuación.

DUODÉCIMA. Orden de llamamientos bolsa empleo

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del nombramiento interino y/o la causa en que fundamente el nombramiento como funcionario interino.

No obstante, si durante el tiempo en que los empleados con contrato laboral temporal o los funcionarios interinos, incluidos en esta bolsa y en servicio activo en este Ayuntamiento, surgiese la necesidad de un nuevo nombramiento de funcionario/a interino/a o contratado laboral para cubrir una plaza vacante, se ofrecerá al candidato que ocupe el primer orden en la lista de la bolsa, aunque ya esté trabajando, de forma que, si decide aceptarlo, su contrato o nombramiento interino se ofrecerá al siguiente de la bolsa y así sucesivamente

El aspirante nombrado o contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

Los aspirante que renuncien, abandonen, no respondan al llamamiento o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, pasarán al último lugar de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo se actualizará conforme a los criterios anteriormente expuestos.

Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica, email o comunicación por sede electrónica por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si no es posible contactar o no responde al llamamiento se seguirán ofertando las propuestas a los siguientes candidatos/as integrantes de la Bolsa, pasando al último lugar de la bolsa para futuras ofertas que pudieran surgir.

Los integrantes de las Bolsas vienen obligados comunicar al Servicio de Recursos Humanos los cambios en los números de teléfonos y/o direcciones de correo electrónico facilitadas, siendo ellos responsables de las consecuencias de la imposibilidad de efectuar los llamamientos.

DECIMOTERCERA. Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa que se constituya al amparo de las presentes bases tendrá una duración máxima de tres años.

Pinos Puente, 26 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 3.720

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Aprobación padrón lista cobratoria tasa agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre

EDICTO

Dª María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 22/07/2022 padrón de agua, basura y alcantarillado del 2º trimestre de 2022, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Nevada, 22 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 3.735

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Ordenanza reguladora del inicio y ejercicio de actividades económicas

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del inicio y ejercicio de actividades económicas, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Pórtugos, 22 de julio de 2022.

NÚMERO 3.736

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Modificación 7/2022, suplemento de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 7/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pórtugos, 22 de julio de 2022.

NÚMERO 3.738

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pórtugos sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 6. DEVENGO
- ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN
- ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES
- ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE
- DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA UNITARIA

Categoría primera: 66,09 euros

Categoría segunda: 49,56 euros

Categoría tercera: 33,04 euros

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo

sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de julio, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Pórtugos, 22 de julio de 2022.

NÚMERO 3.792

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modific. presup. crédito extraord. expte. 3/17/22 CE PF

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2022, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario Expte. 3/17/22 CE PF, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Crédito Extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 27 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 3.724

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada):

Ordenanza municipal reguladora de inicio y ejercicio de actividades

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Taha, 22 de julio de 2022.

NÚMERO 3.766

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación definitiva de estudio detalle P.P-12

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil, Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 21 de julio de 2022 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

11º.- Expediente 4867/2021.

Aprobación Definitiva Estudio Detalle P.P-12

Expediente nº: 4867/2021 Acuerdo del Pleno.

Procedimiento: Aprobación de Estudio de Detalle.

A la vista de los siguientes antecedentes: resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Solicitud de Aprobación de Planeamiento de Desarrollo

Interesado: Junta Compensación PP-12 Purchil

Fecha de iniciación: 20/12/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente Estudio de Detalle: Tipo de instrumento: Estudio de Detalle Ámbito: PP-12 Instrumento que desarrolla: Estudio de Detalle.

Clasificación del suelo: Urbano.

Calificación del suelo: Urbano

A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2021, registro de entrada 2021-E-RE3905, D. Gabriel Ángel Ballesta González titular del DNI ***8851**, actuando en representación de la Junta de Compensación PP-12 Purchil, (V18740910) presentó propuesta de estudio de detalle para ampliación de espacio libre en el PP-12.

SEGUNDO.- Por los servicios técnicos del Ayuntamiento se emitió informe favorable de fecha 15 de febrero de 2022.

TERCERO.- Visto el informe propuesta de Secretaría que consta en el Expediente, de fecha 25 de febrero de 2022,

CUARTO.- Consta en el expediente Decreto de Alcaldía 2022-0253 de fecha 25 de febrero de 2022.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA BOP GRANADA 7 MARZO 2022, ANUNCIO GRANADA HOY 20 MAYO 2022, TABLÓN DE ANUNCIOS Y PÁGINA WEB Y portal transparencia.

Se somete a su dictamen y aprobación si procede del siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

Aprobación de Planeamiento de Desarrollo.

Interesado: Junta Compensación PP-12 Purchil.

Fecha de iniciación: 20/12/2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle.

Ámbito: PP12 Instrumento que desarrolla: Estudio de Detalle.

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación del suelo: Urbano.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, previa inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Lo firma S.Sª el Alcalde, D. Leandro Martín López, en el lugar y fecha indicados en el margen, El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López (documento firma electrónica) y acto seguido se aprobó por UNANIMIDAD

Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Y que consta con Nº registro 8/2022/RIPCU.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número Nº registro 8/2022/RIPCU. en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), vigentes por Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/21, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía -LISTA-, se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 22 julio 2022.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.791

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*MC 10-22 Distinta área de Gastos, Exp. 397/22***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Acuerdo de la Junta Vecinal de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor (Expediente 397/2022), en la modalidad de transferencia de crédito de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La Junta Vecinal, de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada el día 21-07-2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del junta Vecinal de fecha 21/07/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ventas de Zafarraya, 27 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 3.753

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Aprobación padrón de basura del segundo trimestre de 2022***EDICTO**

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 12/07/2022, ha sido aprobado el padrón de la tasa de basura correspondiente al segundo trimestre de 2022.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 12 de julio de 2022,-El Alcalde Presidente, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 3.752

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Aprobación de convocatoria bases constitución bolsa personal limpieza edificios municipales***EDICTO**

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 21/07/2022, se ha aprobado convocatoria y bases para proceso de selección de personal laboral temporal para limpieza de edificios municipales, que se procede a transcribir a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria al creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición de personal de limpieza de edificios municipales, como personal laboral temporal bajo alguna de las modalidades contractuales de duración determinada, con la finalidad de atender las necesidades que surjan en el servicio hasta que se cubran los procesos selectivos aprobados mediante ofertas públicas de empleo de estabilización y ordinaria para el año 2022 para el mismo puesto de trabajo de forma definitiva.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc, de edificios municipales, así como cristalerías, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

TERCERA: REQUISITOS.

Los aspirantes, para poder participar en el proceso, deberán reunir en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las áreas.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredita que posee la capacidad para el desempeño de las establecidas en la base segunda en cualquier momento y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño las citadas funciones establecidas en la cláusula segunda de las presentes bases.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación.

e) Estar en posesión del graduado escolar, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos anteriores será causa de exclusión del proceso.

Los requisitos señalados en el apartado c) y d) se acreditarán por los aspirantes mediante declaración expresa.

CUARTA. El tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue del Ayto. de Zújar y tres Vocales, los cuales pueden ser tanto funcionarios como personal laboral

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en la bolsa de trabajo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zújar, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es>)

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Justificación de méritos alegados para su valoración.
- Fotocopia del carnet de identidad.
- Fotocopia del título de graduado escolar.
- Declaración expresa del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación, se constituirá la Comisión de Selección y a instancia de la misma, la alcaldía dictará resolución declarando las personas admitidas y excluidas provisionalmente, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, indicándose en su caso plazo para la subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva. En caso de que se presenten alegaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de la alcaldía, y en la misma se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es>)

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo estará compuesta por:

- 1.- Presidente: Funcionario del Ayuntamiento de Ayto. de Zújar
- 2.- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue quien actuará con voz pero sin voto
3. 3 Vocales los cuales pueden ser tanto funcionarios como personal laboral (incluidos en RPT) del Ayuntamiento de Zújar

Los miembros serán designados por la alcaldía previamente a la valoración de los méritos. Si por cualquier circunstancia, alguno de los miembros de la comisión se ausentase durante el proceso de selección, el Ayuntamiento, para sustituirlo, podrá recurrir a personal del servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros el Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas la dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedentes en los casos no previstos.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante la modalidad de concurso-oposición. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

FASE DE OPOSICIÓN (6 puntos máximo)

Se celebrará en primer lugar y tendrá carácter eliminatorio.

Cuestionario tipo test de 40 preguntas, con 4 opciones de respuesta a cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo 1 de la convocatoria.

Cada dos respuestas erróneas, se restará una válida.

Las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

Se calificará el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO (4 puntos máximo)

No tiene carácter eliminatorio.

- Experiencia profesional (Máximo 2 puntos):

Por haber prestado servicios en puestos iguales a la plaza objeto del proceso de selección, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,005 puntos por cada día cotizado según informe de vida laboral.

La experiencia profesional se acreditará mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública en la que se hayan desempeñado los servicios y la vida laboral.

- Formación (Máximo 2 puntos):

Por la realización de cursos relacionados con el puesto al que se opta: 0,05 puntos por cada hora de curso de formación relacionado con la plaza objeto de la presente convocatoria.

La superación de los cursos se acreditará mediante certificado o diploma expedido por el organizador del curso.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, lo que dará lugar a una lista con un orden de prelación que en caso de empate entre varios candidatos se dará prioridad al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si aun así persistiese el empate a la formación.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PROCESO.

Baremas las solicitudes presentadas y tras la realización de los procesos selectivos correspondientes, la Comisión formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes admitidos/as. Asimismo se relacionarán los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de la causa de su exclusión.

A la vista de la propuesta mencionada, la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar, indicándose en dicha resolución el plazo para formular alegaciones a la puntuación provisional, plazo que empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de

Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es>). En caso de que no se presentasen reclamaciones, la resolución provisional se entenderá definitiva.

OCTAVA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso de selección, formarán parte de la bolsa de trabajo, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio. Se realizarán un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los indicados en su solicitud con una diferencia de al menos una hora entre cada una de ellas.

Si tras los intentos de llamada no se pudiese contactar con el aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar de la lista.

La duración del contrato que se formalice no podrá exceder del límite legal establecido para dicho contrato.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de la llamada telefónica en la que fueran localizados.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

1º Procedimiento ordinario:

Se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo, quedando constancia en esta Corporación de la recepción del mensaje. En el mensaje remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del mensaje.

Si transcurridas 24 horas desde la notificación del primer mensaje, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción del mensaje al interesado, se realizará un segundo intento de notificación mediante mensaje de telefonía móvil antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito rechazando expresamente el teléfono móvil como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener teléfono móvil, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta del puesto de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedido desde la notificación efectuada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Zújar cualquier variación de los mismos.

2º Procedimiento urgente:

En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado debiendo presentarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. En el caso de renuncia al puesto de trabajo ofertado conllevará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el paso del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er. grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes a medida que sean llamados para su contratación, y con carácter previo, presentarán en el Ayuntamiento, los documentos siguientes debidamente autenticados por el Ayuntamiento o bien por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración General del estado o de cualquier Adminis-

tración de las Comunidades Autónomas o bien cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, o bien por los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Original y fotocopia del DNI o documento equivalente para los extranjeros

b) Original y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

c) Original y fotocopias de los méritos alegados y de los documentos que acrediten los requisitos para participar en la convocatoria.

c) Número de cuenta bancaria: Certificado de cuenta bancaria de ser titular de la misma

d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función

E) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones pública

F) Fotocopia de la cartilla de la seguridad social.

Quienes, salvo en casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidas de la Bolsa aquellas personas que:

- Manifiesten voluntariamente su decisión de ser excluidas de la misma.
- Renuncia a su puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave. Quienes incurran en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- No presentarse en la fecha establecida por la Alcaldía al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- No presenten en tiempo y forma la documentación requerida según las Bases de la Bolsa de Empleo.
- No cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas Bases.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente

UNDÉCIMA: VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección tendrá una vigencia de 2 años, más 1 año más prorrogable, acuerdo de prórroga que deberá recaer expresamente por el órgano de contratación (Alcaldía Ayto. de Zújar).

El cómputo del plazo de vigencia de la citada bolsa se supedita sus efectos a partir del 06/08/2022.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Zújar, 25 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

**ANEXO I
TEMARIO**

TEMA 1. La organización municipal. Estructura funcional y organigrama del municipio

TEMA 2. Centros en el Municipio, edificios, instalaciones y propiedades del Ayuntamiento.

TEMA 3. Útiles, instrumentos, herramientas y máquinas de uso común en labores de limpieza. Productos químicos de la limpieza. Propiedades de los distintos productos. Normas generales sobre productos. La desinfección por la limpieza. Identificación de los peligros en el uso de los productos. Etiquetado de los productos.

TEMA 4. Procedimientos para la limpieza de suelos. Productos de uso habitual. Barrido de suelos. Fregado con mopa.

TEMA 5. Procedimientos para la limpieza de mobiliario de oficina. Productos de uso habitual.

TEMA 6. Procedimientos para la limpieza de ordenadores y demás material técnico. Productos de uso habitual.

TEMA 7. Retirada de residuos

TEMA 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e Higiene en el Trabajo. Riesgos específicos en la limpieza. Obligaciones y derechos de los trabajadores. Protección Personal. Riesgos específicos del sector de la limpieza.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Zújar, 21 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 3.798

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Exposición pública crédito extraordinario 01/2022

EDICTO

D^a M^a José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (1/2022) financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones y créditos que se crean:

APLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

0201/1610/61900 / Otras inversiones de reposición en infraestructuras/ 2.322,53 euros

Aplicaciones y créditos que se dan de baja:

0101/9120/22706 / Estudios y trabajos técnicos / 2.322,53 euros

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Motril, 27 de julio de 2022.-La Presidenta, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.799

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Exposición pública crédito extraordinario 02/2022

EDICTO

D^a M^a José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (2/2022) financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones y créditos que se crean:

APLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

0101/3371/22699 / Otros gastos diversos / 1.604,00

euros

Aplicaciones y créditos que se dan de baja:

0101/9120/22706 / Estudios y trabajos técnicos /

1.604,00 euros

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Motril, 27 de julio de 2022.-La Presidenta, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez. ■